"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 792 - 2019-MPM

Moyobamba, 04 de noviembre del 2019.

VISTO:

El expediente ingresado con fecha 24 de julio del 2019, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por JUAN ALBERTO LOPEZ CHAVEZ y GISELLA LUDEÑA ARCE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 055-2019-MPM, de fecha 14 de enero de 2019, se designa a la Abogada Valeria Eunice Monteza Beas – Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como la funcionaria responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 594-2019-MPM, de fecha 02 de setiembre del 2019, se declaró la Separación Convencional de JUAN ALBERTO LOPEZ CHAVEZ y GISELLA LUDEÑA ARCE;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2019, el señor JUAN ALBERTO LOPEZ CHAVEZ, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafos del artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 14º del acotado Reglamento de la Ley, señala que, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13º del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley;

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 792 - 2019-MPM

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA SECRETARIA GENERAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial que unía a **JUAN ALBERTO LOPEZ CHAVEZ** y **GISELLA LUDEÑA ARCE**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Pueblo Libre, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, realice la anotación e inscripción de la presente Resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irrogue dicha acción correrá por cuenta del (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE